



## **PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE INTRODUCE LA OBLIGACIÓN DE RENUNCIAR A DIETA PARA SER CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

---

### **I. IDEAS GENERALES.**

Desde hace años, nuestro país se ha visto envuelto en una profunda crisis institucional y política. La falta de confianza de la ciudadanía en sus autoridades, ha significado que éstas ejerzan sus funciones con mínimos de aprobación, independiente del sector político al que pertenezcan. Así, año a año se buscan nuevas fórmulas que permitan revertir tal situación, ya sea mediante la profundización de las normas de transparencia y publicidad, ya sea acercando la función pública a la ciudadanía.

Con todo, lejos de obtener resultados positivos en la materia, la crisis social y política se ha agravado, alcanzando su punto cúlmine durante las manifestaciones del año 2019, denominado “estallido social”, que luego de días de grandes protestas e importantes hechos de violencia, se logró encausar tal conflicto a través de una salida democrática, como lo fue el plebiscito sobre la necesidad -o no- de una nueva Constitución.

Lo anterior, ha hecho surgir nuevos liderazgos y un especial interés en orden a alcanzar la mayor magistratura de nuestro país, es decir, la Presidencia de la República. Tal es el interés despertado, que como nunca, hemos visto una gran cantidad de candidatos autoproclamados y proclamados por las diversas colectividades políticas del país. Ello no es negativo, por el contrario, siempre valoraremos una mayor competencia como forma de profundización y perfeccionamiento de la democracia.



Sin embargo, lo que resulta del todo cuestionable, es la falta de transparencia y honestidad política de ciertos actores que, con un claro interés en constituirse candidatos presidenciales, no renuncian a las dietas que perciben por el ejercicio de cargos públicos, utilizando dicha función como un elemento potenciador de una hipotética campaña electoral.

Y es que esto no es algo baladí o sin importancia. Al contrario, resulta menester la transparencia de intenciones políticas, especialmente atendido que la función pública demanda de su titular, un actuar probo, honesto y leal, que anteponga siempre y en todo momento el interés público por sobre el interés particular.

En este sentido, los diputados suscribientes del presente proyecto de ley venimos en proponer una reforma constitucional que obligue a los integrantes del Congreso Nacional interesados en participar como candidatos en las elecciones presidenciales, a renunciar a la dieta percibida, a lo menos con seis meses de anticipación a la inscripción de la correspondiente candidatura.

Lo anterior, por cuanto el ejercicio de una función pública no puede significar una instancia de enriquecimiento personal, a costa del interés general.

## **II. CONSIDERANDO.**

1. Que el ordenamiento jurídico vigente no establece obligaciones relativas a renuncia de cargos públicos o dieta para la inscripción de la candidatura presidencial, como sí ocurre con otras magistraturas. A modo de ejemplo, los alcaldes, para ser candidatos a diputado o senador, deben renunciar a su cargo un año antes de la respectiva elección, según lo establece el artículo 57 N.º 2 de la Constitución. Lo mismo ocurre, por ejemplo, si un Diputado o Senador quiere postular como alcalde o concejal (artículo 74 de la ley N.º 18,695)

2. Que, la exigencia de renunciar a un cargo o remuneración para poder postular a otro, se condice con las exigencias de un Estado probo y transparente, que busca evitar conflictos de interés y la preeminencia del interés particular en quien detenta dicho cargo.



3. En este sentido, llama profundamente la atención que, cuando revisamos la normativa aplicable a la más alta magistratura de nuestro país, no se establezcan dichas limitaciones, siendo de toda lógica que existan mayores exigencias para la inscripción y elección del Presidente de la República.

4. En efecto, al revisar las normas pertinentes<sup>1</sup>, vemos que la regla vigente es que, quien detenta un cargo de elección popular y resulta electo Presidente de la República, cesará en su cargo al momento de asumir la Presidencia. Por su parte, respecto de funcionarios públicos no electos popularmente, vemos incluso que la materia no se encuentra regulada.

5. Así, los diputados suscribientes venimos en proponer una reforma constitucional que obligue a Diputados y Senadores en ejercicio, con interés en constituirse candidatos a la Presidencia de la República, a renunciar a su dieta, con a lo menos seis meses de anticipación a la inscripción de dicha candidatura.

### **III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY**

El presente proyecto establece una reforma constitucional, introduciendo un nuevo inciso segundo dentro del artículo 25 de la Constitución Política de la República, y en específico dispone la obligación de renunciar a la dieta, a todo Diputado o Senador que participe en una elección Presidencial como candidato. Lo anterior, con un mínimo de seis meses de anticipación a la inscripción de la candidatura por parte de dicho Diputado o Senador.

### **IV. PROYECTO DE LEY.**

---

<sup>1</sup> Constitución Política de la República, Ley 19.175, Ley 18.695.  
En este sentido ver “Matriz de renuncia de autoridades de la república” elaborada por Biblioteca del Congreso Nacional.



Artículo único: Introdúzcase un nuevo inciso segundo dentro del artículo 25 de la Constitución Política de la República, pasando el actual segundo a tercero, de acuerdo al siguiente texto.

**Los diputados y senadores que quieran ser candidatos a la Presidencia, deberán renunciar a su dieta, a lo menos con seis meses de anticipación a la inscripción de la correspondiente candidatura.**





FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. NINO BALTOLU R.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. SERGIO BOBADILLA M.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ALVARO CARTER F.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. NICOLAS NOMAN G.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. IVAN NORAMBUENA F.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. GUSTAVO SANHUEZA D.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. OSVALDO URRUTIA S.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ENRIQUE VAN RYSSELBERGHE H.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. GASTON VON MUHLENBROCK Z.

